



**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES
DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA**



Con fundamento en lo establecido por los artículos 52 fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, el Consejo Técnico de la Facultad de Economía, expide el siguiente **Reglamento de Prácticas Profesionales de la Facultad de Economía**, el cual fue **Aprobado** en reunión Ordinaria del día 31 de mayo de 2019.



Directorio Institucional

Dr. Eduardo Carlos Bautista Martínez
Rector

M.E. Leticia Eugenia Mendoza Toro
Secretaria General

Mtro. Javier Martínez Marín
Secretario Académico

Dr. Amílcar Taurino Sosa Velasco
Secretario Administrativo

C.P. Verónica Esther Jiménez Ochoa
Secretaria de Finanzas

Dr. Aristeo Segura Salvador
Secretario de Planeación

Mtro. Néstor Montes García
Secretario de Vinculación

Mtro. Enrique Mayoral Guzmán
Secretario Técnico

Lic. Héctor Sánchez López
Abogado General



Directorio de la Facultad de Economía de la UABJO

Dr. César Emilio Contreras Piedragil
Director

L.C.E Norma Bautista Cervantes
Coordinadora Académica

L.E. Luz Amairani Cruz Bolaños
Coordinadora de Planeación

Mtro. Leodegario Fabián Medinilla
Coordinador de Posgrado

L.C.E. Flor Guadalupe Saavedra Luna
Coordinadora de Vinculación

L.C.E. Jocelyn M. González Pulido
Coordinadora Administrativa



Honorable Consejo Técnico de la Facultad de Economía

Dr. César Emilio Contreras Piedragil

Presidente

Consejeros alumnos

Nombre	Grado	Cargo
Altamirano Carrillo Ana Yeniza	2°	Propietario
Pablo Cruz José Alberto	2°	Suplente
Beatriz de la cruz Sosa	5°	Propietario
Carlos Omar Bernabé Morales	5°	Suplente
Cristian Salazar Herrera	7°	Propietario
Jennifer Rufina Cruz Santiago	7°	Suplente
Dulce María Galindo Cruz	9°	Propietario
Isaac Zárate Martínez	9°	Suplente

Consejeros Profesores

Nombre	Grado	Cargo
Ing. Jorge Luis Díaz Cortes	2°	Propietario
Lic. Ulises Osiris Carreño Aragón	2°	Suplente
Mtro. Cuauhtémoc Salvatierra López	5°	Propietario
Lic. Rey David Ortiz Pérez	5°	Suplente
Mtro. Leodegario Fabián Medinilla	7°	Propietario
Lic. Ricardo Pérez Pérez	7°	Suplente
Mtro. Ivan Porras Chaparro	9°	Propietario



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	6
CAPÍTULO I. NORMATIVA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES	8
CAPÍTULO II. REQUISITOS	9
CAPÍTULO III. DE LOS TRÁMITES	10
CAPÍTULO IV. DE LOS DERECHOS	11
CAPÍTULO V. DE LAS OBLIGACIONES	12
CAPÍTULO VI. DEL TÉRMINO Y LA ACREDITACIÓN	12
ANEXO 1. ACTORES Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES	13



PRESENTACIÓN

Las Prácticas Profesionales constituyen el primer acercamiento de los estudiantes con el campo laboral, permitiéndoles desarrollar las actividades propias de un trabajo, contribuyendo así con su formación profesional, siendo una oportunidad de desarrollar habilidades y aptitudes necesarias para el desarrollo de su profesión en el mercado de trabajo.

La Licenciatura en Economía busca dotar al estudiante de experiencias que desarrollen sus competencias profesionales por medio de la participación en espacios relacionados con el campo laboral, para ello, se estableció en el actual Plan de Estudios, las prácticas profesionales con un total de 480 horas equivalentes a 9.6 créditos, que podrán ser desarrollados durante el sexto y séptimo semestre.

La vinculación universidad-empresa es un área de vital importancia, dado que es la base para la formación del estudiante. Las organizaciones que permitan al estudiante realizar sus prácticas profesionales, les corresponde la función de vincularlos con las distintas áreas y funciones que desempeñan, mediante la capacitación, acompañamiento y supervisión en las que se consideren la productividad, calidad y competitividad, es importante mencionar que bajo ninguna circunstancia los practicantes adquieren derechos y obligaciones laborales.

La Facultad de Economía establecerá convenios con distintas empresas, organismos e instituciones relacionadas con el campo profesional, en los que se formalicen los espacios para la realización de prácticas profesionales que beneficien a ambas partes. La Coordinación de Vinculación será la responsable de realizar los oficios de presentación, así como el seguimiento mensual, con los informes respectivos firmados por el jefe inmediato de área y con el Visto Bueno del Director de la instancia receptora. Al término del periodo de las prácticas profesionales, la instancia receptora deberá emitir oficio de cumplimiento de 480 horas, el cual deberá entregar, conjuntamente con su informe final para quedar liberado y



recibir por parte de la escuela la constancia que acredite los créditos correspondientes.

La realización de las prácticas profesionales seguirá las normas operativas del servicio social de la UABJO. Los casos no previstos, serán resueltos por el Director y la Coordinación de Vinculación, respetando en todo momento los derechos del practicante.

A diferencia del servicio social, estas pueden realizarse en organizaciones de régimen privado y no solo en el sector público, ya que el objetivo no es retribuir a la sociedad sino vincular a los estudiantes con distintos sectores productivos.



CAPÍTULO I

NORMATIVA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 1. Se entiende por Prácticas Profesionales las actividades temporales, con carácter curricular, que los estudiantes de Licenciatura en Economía, modalidad escolarizada de la Facultad de Economía de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca realizan acorde con su profesión. Es una estrategia académica para reforzar los conocimientos adquiridos en el aula y para que de manera vivencial obtengan experiencia en el campo laboral.

Artículo 2. Con base en los Lineamientos para las prácticas profesionales que el Plan de Estudios vigente en la Facultad señala; éstas tienen por objeto:

- I. Vincular a los estudiantes de la Licenciatura en Economía, modalidad escolarizada, con el campo laboral del Estado de Oaxaca.
- II. Consolidar la formación académica y la capacitación profesional de los alumnos a través de las Prácticas Profesionales.

Artículo 3. Las Prácticas Profesionales tienen el carácter de obligatorias y son un requisito indispensable para realizar los trámites de titulación correspondiente.

Artículo 4. La prestación de las Prácticas Profesionales deberá realizarse durante el sexto y séptimo semestre de la Licenciatura en Economía, modalidad escolarizada, deberá tener una duración de 480 horas, con un valor de 9.6 créditos. Debiendo cubrir un tiempo no menor de 6 meses, ni mayor de 2 años.

Artículo 5. Las prácticas profesionales deberán ser continuas a fin de lograr los objetivos definidos en el Artículo 3 de este Reglamento. No será considerado el tiempo que por enfermedad u otra causa grave, el alumno permanezca fuera de lugar en que deba realizar sus prácticas profesionales. El estudiante deberá justificar mediante documentos oficiales su



ausentismo y deberá reiniciar sus actividades sin tomar en cuenta lo realizado antes de la interrupción.

Artículo 6. Los practicantes no tendrán la categoría de trabajadores y su actividad no genera ningún vínculo jurídico de tipo laboral, civil, administrativo o de cualquier otro tipo.

Artículo 7. Las actividades que realicen los estudiantes de la Licenciatura en Economía, modalidad escolarizada son parte de un requisito académico, por lo que las empresas o instituciones receptoras no están obligadas al pago de salarios, indemnizaciones, ni otra prestación considerada en las leyes del trabajo ni de seguridad social. Queda a consideración de las instancias receptoras otorgar algún apoyo económico a los practicantes, ya sea como salario o como apoyo a sus pasajes.

Artículo 8. Las instancias receptoras deberán garantizar las condiciones de seguridad y salubridad necesarias para los practicantes, asimismo, deberán brindar la papelería y el equipo indispensable para que desempeñen sus actividades.

Artículo 9. Las actividades realizadas por los estudiantes de la Licenciatura en Economía, modalidad escolarizada, deberán tener relación directa con la formación académica adquirida a lo largo del Plan de Estudios.

Artículo 10. La Coordinación de Vinculación, es el área responsable de la integración del catálogo de instancias receptoras, ya sea que se tenga convenio, o no, a fin de difundir éste con los estudiantes que estén en posibilidades de realizar sus prácticas.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS

Artículo 11. Para realizar las Prácticas Profesionales, el estudiante requiere:



- I. Haber acreditado los primeros 5 semestres de la Licenciatura en Economía, modalidad escolarizada, sin adeudar ninguna materia.
- II. Ser alumno inscrito en la Licenciatura en Economía, modalidad escolarizada.
- III. Realizar la solicitud de su Carta de Presentación en la Coordinación de Vinculación.
- IV. Presentar los documentos requeridos para la integración de su expediente.

CAPÍTULO III DE LOS TRÁMITES

Artículo 12. El responsable de la Coordinación de Vinculación deberá orientar a los estudiantes interesados sobre las vacantes de prácticas profesionales de acuerdo con su perfil y preparación académica. Mismas que estarán publicadas en la página de internet, redes sociales y demás áreas visibles para los estudiantes.

Artículo 13. El practicante deberá acudir a la Coordinación Académica para solicitar su Carta de Presentación, para esto deberá presentar:

- a. constancia parcial con calificaciones
- b. constancia de inscripción al ciclo escolar vigente
- c. formato de solicitud de carta de presentación

Artículo 14. El practicante deberá entregar en un periodo de 5 días hábiles a la Coordinación de Vinculación, la copia de acuse de recibido con sello de la empresa o institución receptora y la Carta de Aceptación que deberá describir las actividades que el estudiante realizará, con base en el formato que se le entregará de manera digital al practicante.

Artículo 15. La Coordinación de Vinculación deberá archivar en el expediente del practicante la fotocopia de su acuse de recibido y la Carta de Aceptación para el seguimiento correspondiente.



Artículo 16. Los practicantes deberán entregar de forma mensual a la Coordinación de Vinculación el informe de las actividades realizadas.

Artículo 17. Los practicantes deberán entregar a la Coordinación de Vinculación, la Carta de Liberación por parte de la instancia receptora, a su vez, la Coordinación de Vinculación emitirá la Constancia con créditos que avala la realización de sus prácticas profesionales.

Artículo 16. La Coordinación de Vinculación deberá elaborar un reporte al final del semestre, con base en el formato de control y seguimiento de prácticas profesionales a fin de identificar, el cumplimiento, de éstas por parte de los estudiantes, así como identificar posibles anomalías con las instancias receptoras.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS

Artículo 17. Los practicantes de la Licenciatura en Economía, modalidad escolarizada tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir orientación por parte de la Coordinación de Vinculación para elegir la empresa o institución de su preferencia para realizar sus prácticas profesionales, en caso de no contar con alguna.
- II. Elegir con plena libertad la institución o empresa de su preferencia para realizar sus Prácticas.
- III. El practicante que en el desempeño de sus Prácticas Profesionales le sean encomendadas actividades que vayan en contra de sus principios, de su persona, de la Institución, o que ponga en riesgo su seguridad, podrá solicitar su transferencia o remoción.
- IV. El practicante que haya concluido satisfactoriamente sus Prácticas Profesionales, recibirá el original de su constancia con los créditos correspondientes, la cual deberá estar firmada por el Director de la Facultad.



CAPÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 18. Los practicantes de la Licenciatura en Economía, modalidad escolarizada, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Conocer y cumplir el presente Reglamento.
- II. Entregar a la Coordinación de Vinculación los documentos requeridos para la integración de su expediente, de inicio y termino del proceso.
- III. Asistir puntualmente a la realización de sus Prácticas Profesionales, cumpliendo con los horarios y fechas establecidos.
- IV. Aplicar los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación académica.
- V. Observar buena conducta en su desempeño y calidad en su trabajo.

Artículo 19. El alumno que sea reportado por la instancia receptora como una persona que realice actividades no éticas en el desempeño de sus actividades, será suspendido del programa de prácticas y su caso se turnará a la Dirección de la Facultad de Economía para ser analizado.

CAPÍTULO VI DEL TÉRMINO Y LA ACREDITACIÓN

Artículo 19. Para acreditar la terminación de Prácticas Profesionales se requiere que el estudiante cumpla con las obligaciones del presente Reglamento.

TRANSITORIOS

Primero. Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, será resuelto por el H.



Consejo Técnico de la Facultad de Economía.

Segundo. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día 31 de mayo de 2019, debiendo ser publicado para conocimiento de la comunidad estudiantil y docente de la Facultad de Economía de la UABJO.



ANEXO 1. ACTORES Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Actores	Responsabilidades administrativas
---------	-----------------------------------

<p>Coordinación de Vinculación de la Facultad de Economía</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Integra y difunde en la Facultad de Economía a inicio de cada ciclo escolar, la oferta de instancias receptoras para realizar prácticas profesionales. 2. Integra expediente de alumnos practicantes. 3. Dar seguimiento a las prácticas profesionales. 4. Elaborar las cartas de presentación. 5. Elaborar informe semestral de los resultados de las prácticas profesionales. 6. Elaborar la constancia con créditos que avala la realización de las prácticas profesionales de los estudiantes, firmada por la Dirección de la Facultad.
<p>Estudiantes</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitar a la Coordinación de Vinculación la carta de presentación. Deben agregar a su solicitud: a) Constancia parcial de calificaciones y b) Constancia de inscripción 2. Entregar en la instancia receptora la carta de presentación. 3. Solicitar a la instancia receptora su Carta de aceptación. 4. Entregar acuse de la carta de presentación, así como de la carta de aceptación a la Coordinación de Vinculación. 5. Entregar reportes mensuales a la Coordinación de Vinculación. 6. Solicitar a la instancia receptora su Carta de Liberación, una vez cumplidas las horas. 7. Entregar original de carta de liberación a la Coordinación de Vinculación de la Facultad de Economía.
<p>Instancia receptora</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar Carta de Aceptación. 2. Firmar reportes mensuales. 3. Reportar a la Coordinación de Vinculación, en caso necesario, las incidencias detectadas cada mes. 4. Una vez concluidas las prácticas profesionales deberá elaborar la carta de liberación de los practicantes.

